



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3559)

15 JUL 2015

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, delega en los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas para los candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 - 2019”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 263 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone: *“Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección (...)”*.

Que el inciso primero y segundo del artículo 9 de la ley 130 de 1994, reguló lo instruido por el artículo 108 de la carta Constitucional y hace referencia a la designación y postulación de candidatos, así: *“Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*.

Que en cumplimiento a la Constitución y la Ley, se deberán elegir Autoridades Locales el último domingo del mes de octubre, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 13331

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia

www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



del 11 de septiembre de 2014, estableció el calendario electoral y fijó como tal fecha el 25 de octubre de 2015.

Que el numeral noveno del artículo 25 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Secretario General de ejercer la representación legal del partido en los términos que indique la Dirección Nacional Liberal.

Que el inciso tercero del artículo 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, establece:

"(...)

Artículo 74.- CANDIDATOS.- (...)

(...) Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para candidato a la presidencia de la república, los candidatos al congreso de la república, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital.

*Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. **Esta función puede ser delegada, total o parcialmente, en los directorios departamentales, municipales y distrito capital (...)***

(...)" (SIC para lo transcrito, negrillas nuestras.)

Que la Resolución 3180 del 13 de enero de 2015, declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de enero de 2015.

Que la Resolución No. 3181 del 13 de enero de 2015, ordenó conformar transitoriamente los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano de que trata el numeral 14 del artículo 14 y el parágrafo del artículo 36 de los estatutos de la colectividad.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará a los Comités de Acción Liberal Departamentales y Ciudad Capital la conformación de listas, el otorgamiento de avales y la inscripción de candidaturas de quienes representarán a la Colectividad a las dignidades

4





de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales de las respectivas circunscripciones electorales en las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019,

Que la conformación de listas y otorgamiento de avales que hagan los Comités de Acción Liberal Departamentales se hará únicamente con las personas pre-inscritos en la plataforma web www.avalliberal.co/avaladmin de la cual tienen usuario y contraseña.

Sin perjuicio de la facultad otorgada, los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, deberán cumplir con los procedimientos establecidos en la Resolución No. 3270 del 13 de mayo de 2015 y Circulares Nos. 002 del 21 de mayo y 004 del 03 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas a los Comités de Acción Liberal Departamentales y Ciudad Capital. El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega en los Comités de Acción Liberal Departamentales y Ciudades Capital, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas; en sus respectivas circunscripciones electorales, para candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019.

PARÁGRAFO: Los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital al momento de conformar las listas para Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, **SOLO** podrán avalar a quienes se encuentren inscritos en la plataforma www.avalliberal.co/avaladmin, sopena de acarrear con la responsabilidad penal y administrativa por las inhabilidades e incompatibilidades en que pueda incurrir el candidato avalado. Igualmente, La Dirección Nacional Liberal solicitará la apertura de investigaciones disciplinarias al Comité Nacional de Control Ético o

Handwritten signature





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3559

quien haga sus veces a los miembros de las mesas directivas de los Comités de Acción Liberal Departamental que decidan avalar candidatos NO inscritos en la plataforma www.avalliberal.co/avaladmin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que solamente las personas allí inscritas y aprobadas, han sido verificadas por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuentan con el visto bueno del Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional
Revisó Jenny Lindo – Directora Política

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA